



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0935-2026-UNAP

Iquitos, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0495-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 06 de julio de 2026, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 143,449,340.00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 0800-2026-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 171-2026-UT-DGA-UNAP, emitido por la Unidad de Tesorería, mediante el cual comunica la Transferencia Financiera recibida del exterior proveniente de Universiteit Antwerpen – Bélgica en el marco del Acuerdo para la ejecución de un Proyecto de Introducción Gradual de la Cooperación Institucional Universitaria (Institutional University Cooperation – IUC), como parte del Programa “Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) del VLIR-UOS, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco Interuniversitario Raad – VLIR; la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el Programa RAIZA – IUC UNAP “**Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor del cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables**”, por el monto de **S/ 140,165.75 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Cinco y 75/100 Soles)**;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 072-2026-CU-UNAP, se resuelve aceptar la donación dineraria para la ejecución del Programa RAIZA – IUC UNAP “**Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor del cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables**”, en atención a la solicitud realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 403-VRINV-UNAP-2026, que tiene como Coordinadora Local a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, por la suma de **S/ 140,165.75 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Cinco y 75/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 0899-2026-R-UNAP, en atención al Oficio N° 464-VRINV-UNAP-2026, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de los recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/ 140,165.75 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Cinco y 75/100 Soles)** para financiar el Programa RAIZA – IUC UNAP “**Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor del cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables**”, el mismo que contiene el desagregado correspondiente de gastos;

Que, al respecto, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Asimismo, el numeral 50.2 del citado artículo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF establece que, para la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las cuales se sujetan a la normatividad vigente y a los instrumentos o convenios respectivos;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0935-2026-UNAP

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad, debiendo publicarse en el portal institucional;

Que, con Oficio N° 0495-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante Resolución Rectoral la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2026, para financiar el Programa RAIZA – IUC UNAP “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor del cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables” en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** la suma de **S/ 140,166.00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles)**, en merito a lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0800-2026-DGA-UNAP y Oficio N° 171-2026-UT-DGA-UNAP-2026 y el requerimiento realizado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 464-VRINV-UNAP-2026;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores ingresos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, por la suma de **S/ 140,166.00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles)**, en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el Año Fiscal 2026, la suma de **S/ 140,166.00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Seis y 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento : **4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

Partida de Ingresos : **1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

140,166.00

1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes

1.4.1.2. De Organismos Internacionales

1.4.1.2.1 Instituciones Financieras Internacionales

1.4.1.2.1 99 Otras Instituciones Financieras Internacionales

140,166.00

TOTAL INGRESOS

140,166.00

En Soles

EGRESOS

Sección Primera

: GOBIERNO CENTRAL

Pliego

: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Unidad Ejecutora

: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Categoría Presupuestaria

: 9001 Acciones Centrales

Producto / Proyecto

: 3999999 Sin Producto

Actividad

: 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento

: 4 Donaciones y Transferencias

Categoría de Gastos

: 5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

93,866.00

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

46,300.00

TOTAL EGRESOS

140,166.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0935-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, Abast., Cont., Tes., Ppto., RAIZA., SG, Archivo(2)
mpc.